

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 09 de noviembre de 2018.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 01 de noviembre de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 935-18 con la resolución N° 935-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **JESSIKA ANDREA MERCHAN LOPEZ Y VIRGILIO MENDIVELSO SUA Y SONIA ROCIO LOPEZ USSA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 09 de noviembre de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

CURADURIA URBANA N° 2
Atentamente



ARG RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 935-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto
1077-15 y
CONSIDERANDO

1. Que: JESSIKA ANDREA MERCHAN LOPEZ, VIRGILIO MENDIVELSO SUA Y SONIA ROCIO LÓPEZ USSA. calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 000200050826000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-23485, área de lote 6.400,00 m² presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Obra Nueva, predio localizado en la CALLE 25 SUR CON K 11 esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 1078-18 de fecha 16 de octubre de 2018 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 935-18 de fecha 01 de noviembre de 2018, otorgada a JESSIKA ANDREA MERCHAN LOPEZ, VIRGILIO MENDIVELSO SUA Y SONIA ROCIO LÓPEZ USSA., Modalidad: Obra Nueva, Construcción vivienda unifamiliar primer piso: Garaje, sala comedor, cocina, estudio, tres alcobas, un estudio y tres baños.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

CUARTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los cero un (01) días del mes de noviembre de 2018.



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2
Cic. Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 1 11 2018
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 935-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Codigo Catastral 000200050826000
Dirección CALLE 25 SUR CON K 11
Barrio VEREDA VANEGAS
Area de Construcción 135,50 Metros²
Numero de Pisos 1
Matricula Inmobiliaria 095-23485
Numero del Paramento 210-18 Fecha Expedición 11/05/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JESSIKA ANDREA MERCHAN LOPEZ Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 1020726239

OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar primer piso: Garaje, sala comedor, cocina, estudio, tres alcobas, un estudio y tres baños.
Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/Eliana.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 210-18 FECHA DE EXPEDICION: 11-05-2018 RECIBO DE CAJA N°: 0000273

PROPIETARIO: JESSIKA ANDREA MERCHAN LOPEZ

Ubicación: CALLE 25 SUR CON CARRERA 11

Sector normativo:

AS

Suelo:

RURAL



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	25 sur	26,00m	10,00m	0,80m	6,00m	1,50m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta por Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1979 Fecha: 16-12-2017 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-23465 Código Catastral: 000200050826000

OBSERVACIONES: _____

[Firmas manuscritas]



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO RURAL - AS

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO RURAL
CATEGORIA		Producción
USO RECOMENDADO		Agropecuario Semi-Intensivo
INDICE DE OCUPACION		15% Dispersa 30% Agrupada
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	Seguir determinantes de la ley 160 de 1994 art. 44 y 45

AGROPECUARIO SEMI-INTENSIVO		
REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 219 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Agropecuario tradicional semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector- productor.
	Compatibles	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario, comercialización y procesamiento de productos agropecuarios.
	Condicionado	Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación general, vías de comunicación, comercio local relacionado con el ámbito rural, infraestructura de servicios y agroindustria.
	Prohibido	Usos urbanos y suburbanos, industriales diferentes a la agro industria y loteo con fines de construcción de vivienda.
VOLADIZO		Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.

NOTA1: SE DEBE GARANTIZAR EL AUTOABASTECIMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ART. 194 ACUERDO 029 DE 2016.

NOTA2: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{A. D. C. + A. D. D.}{A. N. U.}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE.

NOTA 3: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

FERNANDO BARRERA TORRES

ARQUITECTO C. S. T. S.

M. P. 15727/1994

PROFESIONAL UNIVERSITARIO